

NOTA DNCP/DNC/N° 13696 / 2017

Asunción, 13 de junio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Jesús
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Aula Escuela
Básica 7459 Cambay" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS
DE EXP. N° 316304 EN FECHA (7/06/17) ID N°
332538.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados..."**.

2-Consultamos a la convocante, si al realizar dos llamados de la misma naturaleza por la modalidad de contratación directa (332691 y 332538) no estarían en contravención a lo que prevé el Art. 18 del Decreto N° 21909/03? "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3°, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley..."

3-Las firmas que posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no poseen aclaración/cargo.

4-La fecha de visita al sitio de obras es posterior a la fecha tope para recepción de consultas.

5-La fecha tope para recepción de consultas está fenecida.

6-Pliego página 33 puntos 12 y 12.2: no están completos estos puntos.

7-La estructura del pliego remitido no coincide con lo establecido en el pliego estándar vigente.

8-Pliego Página 39 Punto V: en este punto deberían citarse los documentos que serán requeridos a los potenciales oferentes, para corroborar que cumplan con los criterios de evaluación, margen de preferencia, mecanismo de desempate etc. A modo de ejemplo indicamos lo siguiente:

Criterio	Documento comprobatorio
<p>Capacidad Financiera: con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente se considerarán los siguientes índices para todos los ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1, en promedio en los 3 últimos años: activo corriente/pasivo corriente. Endeudamiento (no deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los últimos 3 años): pasivo total/ activo total. Rentabilidad(el promedio no deberá ser negativo): porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital 	<p>Balances correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015</p>



Liliana Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elián Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9- Recordamos a la convocante que la duración de la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

10-Los ítems cargados en el sistema deberían coincidir con lo establecido en el pliego, la pro forma y demás documentos de llamado.

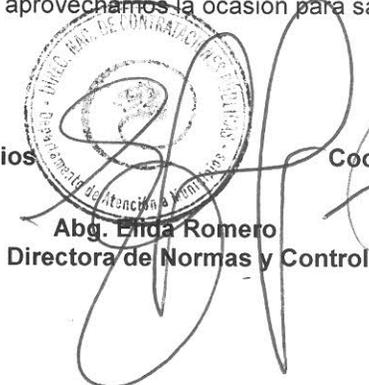
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles


Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios


Abg. Erida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM